



**ACUERDO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE
ESTUDIANTES FIRMADO POR
LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, ESPAÑA Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, PERÚ**

De una parte, la **Universidad Nacional Agraria La Molina** (en adelante UNALM), con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en la Av. La Molina s/n., Distrito de La Molina, Ciudad y Provincia de Lima, Perú; debidamente representado por su Rector **Enrique Ricardo Flores Mariazza**, PhD., identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07852465, designado mediante Resolución N° 003-2015-AUT-UNALM, de fecha 21 de diciembre del 2015, en adelante UNALM.



Y de otra, la **Universidad Miguel Hernández de Elche** (en adelante UMH) con domicilio social en Avenida de la Universidad, s/n, C. P. 03202 Elche, (Alicante, España), NIF n° Q-5350015C, y en su nombre y representación, **D. Vicente Micol Molina**, en calidad de Vicerrector de Relaciones Internacionales de la Universidad Miguel Hernández de Elche, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de su nombramiento como Vicerrector por RR 1080/19, de fecha 3 de junio de 2019, y de la delegación de atribuciones conferida por RR 1145/2019, de 4 de junio de 2019 (DOGV núm. 8569, de 13/06/2019).



MANIFIESTAN

En virtud del Acuerdo Marco firmado entre ambas universidades, la conveniencia de promover el intercambio de estudiantes mediante el presente convenio específico que se registrará de acuerdo a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Las partes manifiestan la conveniencia de promover el intercambio de estudiantes para:





a) Fortalecer lazos de cooperación y mutuo apoyo con instituciones extranjeras de educación superior, incrementando el número de participantes en intercambios estudiantiles.

b) Coadyuvar a la capacitación cultural de los estudiantes en un mundo cada vez más globalizado.

c) Facilitar la integración laboral de los estudiantes en el mercado de trabajo.



SEGUNDA: GESTIÓN DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO

Será responsabilidad de cada universidad establecer los mecanismos de gestión interna para asegurar el buen funcionamiento del intercambio.

En la UMH la gestión del programa de intercambio la realizará el Servicio de Relaciones Internacionales, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado. E-mail: movilidad@umh.es.

En la UNALM la gestión del programa de intercambio la realizará la Oficina de Gestión Interinstitucional y Asuntos Globales. Email: ori@lamolina.edu.pe



TERCERA.- PERIODO DE INTERCAMBIO

Las partes conformarán los esfuerzos necesarios para promover y estimular el intercambio de estudiantes por un semestre (o cuatrimestre equivalente) o un año académico.



CUARTA.- OFERTA ACADÉMICA

Anualmente, las universidades acordarán las titulaciones participantes en el intercambio de modo que, para ser aceptado en la UMH, el estudiante deberá contar con el Visto Bueno del coordinador de la titulación que desee cursar. En virtud de la reciprocidad en el intercambio de estudiantes, ambas universidades acordarán, además, el número de estudiantes a recibir y enviar en las fechas que fijen las convocatorias de los programas de movilidad.

Estudiantes de Grado

Esta cooperación se llevará a cabo hasta un máximo de cuatro estudiantes de Grado por curso académico, independientemente de la duración de la estancia.



Los estudiantes que superen esta cuota podrán ser aceptados como "estudiantes visitantes", con el pago de las tasas correspondientes, tal y como consta en la "Normativa sobre la figura del alumno visitante" de la UMH y en la "Normativa interna" de la UNALM.



Las solicitudes de este tipo se analizarán personalmente con el acuerdo por parte de ambas universidades.

Estudiantes de Postgrado

Esta cooperación requerirá la reciprocidad en el intercambio. En caso contrario, los estudiantes de la UNALM podrán ser aceptados como "estudiantes visitantes" con el pago de las tasas correspondientes, tal y como consta en la "Normativa sobre la figura del alumno visitante" de la UMH, con el Visto Bueno del Director del programa de posgrado seleccionado. Las solicitudes de este tipo se analizarán personalmente con el acuerdo por parte de ambas universidades.



QUINTA. - REQUISITOS DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes participantes en el intercambio deberán:

- a) Estar inscritos en la universidad de origen.
- b) Pagar las tasas de matrícula en la universidad de origen. En el caso de estudiantes de postgrado, estarán exentos de pagar tasas en la universidad de destino siempre que exista reciprocidad en el número de estudiantes participantes en el intercambio.
- c) Firmar un acuerdo de aprendizaje, a través del organismo encargado en cada una de las universidades, en el que se especifiquen las asignaturas a cursar en la universidad de destino y que serán aceptadas como válidas en la universidad de origen.

Anualmente, se acordará:

- a) El perfil y los requisitos de los estudiantes que participen en el intercambio.
- b) La documentación necesaria que deberán aportar los estudiantes.
- c) Las condiciones de financiación del alojamiento y la manutención.





SEXTA. - ALTA Y BAJA DE MATERIAS

Los estudiantes que participen en el programa, podrán cambiar las materias aprobadas en el acuerdo académico inicial, en el plazo de un mes desde su incorporación a la universidad de destino, siempre que el cambio sea aprobado por ambas universidades.



SÉPTIMA.- LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN SE COMPROMETE A:

- a) Realizar las convocatorias oportunas indicando las plazas y titulaciones acordadas con la universidad de destino.
- b) Ayudar a los estudiantes en los procedimientos de matriculación y documentación adecuada para llevar a cabo el intercambio, incluidos los visados.
- c) Identificar los estudios universitarios sujetos a intercambio.
- d) Mantener actualizado el listado de materias ofertadas durante el periodo académico y proporcionar información sobre el calendario académico, contenidos y requerimientos.
- e) Reconocer los estudios cursados y aprobados por el estudiante de la universidad de destino.
- f) Notificar a la universidad de origen, por medio de un documento oficial, las calificaciones obtenidas por el estudiante participante en el programa de intercambio.



OCTAVA.- LA UNIVERSIDAD DE DESTINO SE COMPROMETE A:

- a) Enviar las cartas de aceptación necesarias para el trámite de los visados.
- b) Dar al estudiante una sesión informativa de incorporación a la universidad.
- c) Informar y asesorar a los estudiantes sobre las condiciones de alojamiento y alimentación.
- d) Permitir el uso de instalaciones y servicios proporcionados a la población estudiantil.
- e) Enviar a la universidad de origen información sobre la incorporación y los avances de sus estudiantes.
- f) Enviar el certificado de las calificaciones de los estudiantes de intercambio.



NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto en ambos países. En el caso de la Universidad Miguel Hernández de Elche, se cumplirá con las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.



DÉCIMA.- DURACIÓN

El acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción bilateral. Tendrá una duración de cuatro años, pudiendo las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales. Las renovaciones posteriores requerirán la revisión y firma de un nuevo acuerdo.

La finalización del presente acuerdo no interferirá en la continuación de proyectos no concluidos, los cuales deberán finalizar salvo en casos de parecer contrario por ambas partes.



DECIMOPRIMERA. - MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

DECIMOSEGUNDA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causa de resolución del presente acuerdo:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.

En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar,



hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.

- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora a que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMOTERCERA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las personas de contacto entre las dos universidades, nombradas como Coordinadores del Acuerdo, serán las efectivamente designadas en el Anexo I del Acuerdo Marco suscrito entre ambas instituciones, y se encargarán del seguimiento y control de la ejecución del convenio suscrito.

DECIMOCUARTA. - JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

La Universidad Nacional Agraria La Molina y la Universidad Miguel Hernández se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este acuerdo. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

En el caso de la UMH, de conformidad con la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, este convenio no tiene carácter normativo y no supone la asunción de compromisos jurídicos internacionales.



DECIMOQUINTA. - TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es>.



Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente convenio en las ciudades de Elche y La Molina.

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA



Dr. Vicente Micol Molina
Vicerrector de Relaciones Internacionales


PhD. Enrique Ricardo Flores Marín
Rector



(Firma delegada por R.R. 1145/19, de 4/06/2019

DOGV 8569, de 13/06/2019)

Fecha: 18/2/21

Fecha: 29 - 12 - 20